



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

XLVII LEGISLATURA

ACTA 46

20 de julio de 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Índice de contenido

◆ ASISTENCIA.....	3
◆ COMIENZA LA SESIÓN.....	3
Es la hora 20:51.	
◆ ASUNTOS A TRATAR.....	3
PRIMER PUNTO: Designación del secretario político del señor Presidente. Se designa al señor Mario Piñeyro.	
◆ MINUTO DE SILENCIO.....	3
La Junta Departamental guarda un minuto de silencio en memoria de la señora Eloísa Pérez Acosta.	
SEGUNDO PUNTO: Informe sobre Plan Local de Ordenamiento Territorial de Kiyú y sus Vecindades a cargo del arquitecto Diego Capandeguy y su equipo asesor.	
◆ RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL.....	3
◆ SE LEVANTA LA SESIÓN.....	11
Es la hora 22:06.	

◆ ASISTENCIA

En la ciudad de San José de Mayo, el veinte de julio de dos mil once, a las veinte y cincuenta y uno, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Gonzalo Geribón Herrera

Ediles titulares: Rafael Diringuer, Ricardo Lecouna, Leonardo Giménez, Julio Verde, Heber Berto, Nelson Petre, Sebastián Ferrero, Fredy Fabre, José Ignacio Mesa, Luis Odriozola, Gonzalo Simone, Isabel Ford, Marcelo Oehler, Alberto O'Brien, Juan Carlos Alfaro, Antonio Sosa, Jorge García, Tabaré Laca, Roberto Cabral, Carlos García, Oscar Ramírez, Silvia Cabrera, Susana Ramírez y Nelson Cabrera.

Ediles suplentes: Juan Menéndez, Diego Chiruchi y William Bevilaqua.

Faltan los señores Ediles: con aviso, Hedwin Hugo, Carlos Acosta, Danilo Vassallo, Jesús Pérez, **sin aviso,** Pablo Cortés; **con licencia,** Juan Francisco Chiruchi, Gustavo Peraza, Oscar López, Fernando Barceló, Javier Gutiérrez, Horacio González y Jorge Marzaroli.

Asisten, como invitados, el arquitecto Diego Capandeguy, el doctor José Carlos Bisensang, el escribano Juan Martín Álvarez, la arquitecta Silvia Lorente, el arquitecto Gerardo Cardozo, el señor Edil Javier Gutiérrez, el señor Sergio Valverde, el señor Matías Santos, el señor Juan Reyes, el señor Gustavo Sosa y el señor José María Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Alexis Bonnahon, Secretario General, y la señora Sofía Belsterli, Secretaria.

Taquígrafas: Claudia Betancor y Ana María Valerio.

Esta convocatoria corresponde al Repartido n.º 046/201.

◆ COMIENZA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:51)

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al único capítulo del orden del día: **Asuntos a tratar.**

Por Secretaría se dará lectura al primer punto.

(Se lee)

Designación del secretario político del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo con artículo 58, numeral 16, de nuestro Reglamento Interno, solicito anuencia para designar al Director de la Escuela n.º 19 Maestro Mario Piñeyro para desempeñar el cargo de secretario político. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se lee)

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Cuerpo, la votación tiene que ser de dos tercios de componentes del Cuerpo, por lo tanto queda designado.

◆ MINUTO DE SILENCIO

SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente, hoy falleció la madre del compañero Edil Carlos Acosta. Invito a los presentes ponernos de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de la señora Eloisa Pérez de Acosta.

(Se guarda un minuto de silencio)

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del orden del día.

(Se lee)

Informe sobre Plan Local de Ordenamiento Territorial de Kiyú y sus Vecindades a cargo del arquitecto Diego Capandeguy y su equipo asesor.

◆ RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el pase a régimen de comisión general para poder recibir en Sala a los técnicos que nos acompañan en la noche de hoy. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD

Invito al arquitecto Diego Capandeguy y a su equipo asesor a ingresar a Sala.

(Ingresan a Sala el arquitecto Diego Capandeguy y su equipo asesor)

Les damos la bienvenida al arquitecto Diego Capandeguy y a su equipo asesor.

Agradecemos la presencia y le damos la bienvenida, en la persona su Alcalde, señor Sergio Valverde, al Municipio de Libertad en pleno.

Tiene la palabra el arquitecto Diego Capandeguy.

SEÑOR DIEGO CAPANDEGUY. Muchas gracias por recibirnos en la noche de hoy.

Como es de conocimiento de algunos de ustedes, quienes integran el Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial, se nos encomendó la elaboración de un plan local de ordenamiento territorial para Kiyú y sus vecindades. Hace un par de meses, culminamos la fase de puesta de manifiesto, habiendo realizado diversas presentaciones a nivel local y ante diversos grupos de intereses. En ese contexto, queríamos comentarles qué es el proyecto de avance del plan. La intención del Intendente es poder hacerle los ajustes que se recojan en esta etapa para luego elevarlo a este Cuerpo, fundamentalmente en lo que refiere al componente regulatorio.

(Presentación con diapositivas)

Este plan comenzó como una iniciativa del Gobierno Departamental en cooperación con el Gobierno Nacional, con la Dirección de Ordenamiento Territorial, a partir de un convenio marco que se suscribió –si no recuerdo mal– en el 2010. En ese contexto, se iniciaron una serie de actividades; entre ellas, a fines del año pasado, la creación de un grupo técnico externo para fortalecer la fase de planeamiento dentro del Gobierno Departamental. En ese momento nos incorporamos nosotros a trabajar con el equipo local y con la cooperación de algunos organismos nacionales.

Se elaboró un trabajo en tres fases. En primer lugar, se hizo un trabajo de posicionamiento y diagnóstico inicial. En segundo lugar, se hizo un trabajo de planificación de algunas estrategias de acción, o políticas de manejo del territorio. En tercer lugar, se trabajó en la redacción de una norma marco que, en concordancia con las regulaciones nacionales y con las buenas prácticas en la materia, diera cuenta del plan.

En la presentación de hoy nos queremos centrar fundamentalmente en lo que es el perfil del proyecto y algunos de los fundamentos del proyecto de norma, que con algunos ajustes, después de la audiencia pública, sería el que se elevaría a este Cuerpo. Por eso mismo queremos compartir con ustedes el proyecto, para hacerle ajustes, si fuera necesario, o contestar las preguntas que pudieran surgir.

El trabajo técnico cumplió con las etapas previstas de posicionamiento de partida, de algunos análisis de futuro, la elaboración de una estrategia de ordenamiento territorial y finalmente la redacción de una propuesta de regulación, incluidas también algunas agendas de obras públicas que se entendió que podían formar parte de ese paquete regulatorio.

Las seis imágenes que se proyectan son como una especie de íconos del área: las barrancas, los acantilados, los bosques, las forestaciones protectoras, los cultivos, el balneario. Esa mixtura fue uno de los temas que estuvo detrás del plan para entrar en otro registro más conceptual.

Se puede ver la zona del litoral y sus alteraciones ambientales, vinculadas a las retracciones de los barrancos y a su uso turístico. Esa foto que estamos viendo muestra los barrancos, que son casi un emblema de Kiyú. Lo hemos dicho varias veces y ustedes lo saben muy bien: Uruguay casi no tiene acantilados ni barrancos en sus costas. Están los de Kiyú y algunos otros en San José, en Villa Argentina, en La Floresta, en Punta Gorda y –en términos basálticos– en La Pedrera. Los barrancos de Kiyú son una singularidad bastante importante, son una marca de sitio, con algunos problemas, por momentos, acuciantes, que son de los que el plan tiene que dar cuenta. Creo que muchos de ustedes deben haber sido testigo de las retracciones que, a nuestro juicio, son bastante diferenciales, evaluando una serie de fotos aéreas y diversos indicios de los últimos cincuenta años.

Hay algunos puntos especialmente notorios, como el Parador Grande o el Parador del Medio; las zonas donde se hicieron las viejas bajadas, de una manera pionera, como en su momento la gente del Banco San José, Moreno, los Bidegain o los Ordeig pensaban que debía ser en los años cincuenta y sesenta una adecuada colonización de un área tan difícil.

También hay fuertes identidades locales, por ejemplo, tenemos cerca de cien fotos de nombres de

viviendas. Esa práctica todavía se da acá, en Colonia; se está perdiendo en la Costa de Oro, y ni que hablar que en Maldonado ya las casas dejaron de tener nombre. En Kiyú, esa práctica forma parte de la identidad local. En esa foto estamos viendo cuatro generaciones de nombres.

El grupo interdisciplinario e interinstitucional que nos precedió nos marcó un área de trabajo, en la que hay un área rural bastante extensa, que va hasta los arroyos San Gregorio y Mauricio. Es una zona con diversas complejidades, que la norma, en concordancia con la legislación nacional, intenta contemplar.

Estas imágenes que estamos viendo ustedes las conocen. Una de ellas es vieja, porque ahora la ruta está pavimentada, pero podemos apreciar algo que nos parece propio del lugar, y que es una de las claves que se podría potenciar, por lo menos esa es la propuesta. Me refiero a esa especie de mezcla entre balneario y campo, esa ruralidad que se mete en lo cotidiano del balneario y viceversa. Hoy, el balneario constituye un centro de residencia permanente de mucha gente que trabaja en el área contigua.

Estamos viendo las antenas, algo curioso; seguramente ustedes están acostumbrados a verlas. Objetivamente son bastante feas, pero como que forman parte de la identidad de Kiyú. Son como las Tres Marías, desde lejos, desde los distintos caminos rurales, por la ubicación de esas antenas, uno puede identificar los distintos puntos de Kiyú y los balnearios próximos.

Para la realización del trabajo se contó con el aporte de distintos estudios –que están colgados en la página web de la Intendencia– que dieron una cantidad de elementos de soporte del plan, por ejemplo: aportes de la Facultad de Ciencias, de EcoPlata, del área de arqueología del Ministerio de Educación y Cultura.

Particularmente nos interesa marcar dos planos. Fundamentalmente este que estamos viendo, de vulnerabilidades ambientales. Para nosotros fue de los soportes científicos más relevantes para poder hacer una regulación lo más consistente posible.

En este caso, las áreas más vulnerables, a juicio del estudio de la Universidad de la República, son el área costera en general –dentro de ella, algunos lugares de mayor retracción, con mayor afectación: los medanales y las áreas contiguas, fundamentalmente el área contigua a los arroyos Mauricio y San Gregorio– y las zonas altas del arroyo San Gregorio, porque es una cuenca muy rica y son zonas muy frágiles ante una eventual contaminación a largo plazo por diversos factores. Fuera de eso, en términos de calidad de suelos y valores –como bien lo marca este trabajo–, hay suelos de gran calidad.

Hasta ahora lo que proyectamos y señalamos fue simplemente un pantallazo para entrar en la temática. Queremos ir al grano en algunas de las cuestiones sugeridas o recomendadas.

En esta imagen vemos algo del aspecto arqueológico del área. Kiyú tiene la suerte de tener, tanto a nivel arqueológico como paleontológico –por la conformación de los barrancos, debido a su larga duración y por el viejo uso del territorio–, una cantidad de recursos. Algunos ya fueron descubiertos. Los más notables son los que se hallaron en la zona de San Gregorio. Hay sitios probados de descubrimientos arqueológicos que constituyen un tema relevante, porque creemos que a mediano y largo plazo, tomando

algunas sugerencias, podrían formar parte de algún proyecto de localización, de algún museo de sitio, hecho con recursos externos. Otras áreas no tienen ese capital para poder generar un museo de sitio. En Kiyú, teniendo infraestructura, nada más que juntando muchas de las colecciones que los vecinos tienen, o que hoy están en los museos de Montevideo, se podría hacer un museo de sitio que pasara a formar parte del rico acervo departamental.

Centrándonos en la propuesta normativa –que es la que deseamos compartir con ustedes, tengo entendido que se les entregó el proyecto de regulación–, quisiera señalarles que hay algo bastante novedoso para Uruguay: los planes locales de ordenamiento territorial. Novedoso porque Uruguay tenía una práctica bastante *anestesiada* de ordenamiento territorial. En los últimos años se ha intentado avanzar en la materia.

Muy pocos Gobiernos Departamentales han avanzado en la formulación de planes locales. Este sería uno de esos casos. En este momento, en Uruguay, creo que no hay más de tres casos con este nivel de avance. En ese sentido, la propuesta normativa toma una estructura también presente en otros cuerpos normativos similares a nivel internacional, y responde a la idea de cuatro grandes títulos.

El primer título refiere a normas generales, que son muy pocas.

El segundo título refiere a las estrategias de ordenamiento territorial, es decir, a orientaciones sustantivas del manejo del territorio.

El tercer título refiere a normas o disposiciones complementarias, que son muy relevantes, porque en sí son disposiciones concretas: hasta dónde edificar, por dónde trazar una calle o un camino, de qué manera, qué usos plantear. Nos parece que ese nivel de detalle es relevante, porque seguramente tanto los actores de la sociedad civil –vecinos, algunos propietarios del suelo, algunos agentes inmobiliarios– como los actores públicos a nivel de la Intendencia o del Gobierno Nacional, ante solicitudes que se les hagan para utilizar el territorio, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la norma.

En el cuarto título hay algunas cuestiones dedicadas a la aplicación y a la gestión.

De todo eso, simplemente queremos comentarles el porqué de algunas cuestiones que se incluyen en este borrador.

En el primer título –como seguramente puede verse en otros de los incipientes planes de ordenamiento territorial en el Uruguay– se alude a la institución de este plan. Eso es importante, porque los planes locales, en realidad, todavía tienen una cierta debilidad con respecto a la regulación nacional. La regulación nacional se centra más en planes departamentales o nacionales. En ese sentido, que no quepa duda sobre su institución y sobre sus objetivos.

También se precisa la delimitación territorial que va a ser competencia de este plan. Mantuvimos la delimitación que fue sugerida por el grupo de trabajo departamental, simplemente se le agregaron algunas áreas de planicie e inundables, contiguas a los arroyos Mauricio y San Gregorio, por entenderse que formaban parte de elementos estructurales del plan.

Ustedes están viendo un planito que señala el área de aplicación de este plan local de ordenamiento territorial. El área considerada es bastante más extensa

que simplemente el área balnearia. En los estudios previos, a esa área con sus vecindades se le denominaba como el «Kiyú Grande». «Kiyú Chico» se le denominaba fundamentalmente al área balnearia y sus posibles áreas de expansión, que se conformaban en torno a esa especie de increíble fajita muy angosta de balneario, de tres o cuatro manzanas, que a lo largo de varios kilómetros forman parte de una singular conformación territorial.

El segundo título refiere a tres o cuatro disposiciones relevantes dentro de la estrategia de ordenamiento territorial. Se enuncia la estrategia general y luego se utiliza una figura que ha sido incorporada recientemente a la legislación nacional: la directriz de ordenamiento territorial. Como saben, a nivel departamental, se está operando con esa figura de modo avanzado. A nivel local, se aplica la misma figura por entenderse que es bastante útil.

Las directrices territoriales son bastante útiles porque son pautas políticas. Son los diez o quince enunciados que hacen a la orientación concreta que, en este caso, se aplicaría en la zona de Kiyú y sus vecindades. En ese sentido, a su vez, se intentó estar en sintonía con las directrices departamentales, que estaban bastante avanzadas cuando empezamos el trabajo.

Se hace mención a la zonificación, que es una figura de ordenamiento territorial muy asociada a otra existente en nuestra legislación nacional, que es la categorización del suelo.

Sobre las directrices territoriales quisiera hacer un par de comentarios. Como les decía, son pautas fundamentalmente cualitativas, son enunciados. Lo novedoso que tiene nuestra legislación es una figura que se está usando bastante desde los años ochenta en Europa; en España, en Suiza. Se empezó a usar en Japón y luego se extendió bastante a diversos países de tradición europea en sus ordenamientos territoriales.

En el caso europeo, las directrices de ordenamiento territorial tienen una novedad con respecto al caso uruguayo: son figuras de mayor jerarquía jurídica. Es decir, exigen un quórum especial para su aprobación, por lo cual su aprobación supone acuerdos políticos, de ahí que sean pautas mucho más estables. En cambio, las normas complementarias con el tiempo pueden ser objeto de ajustes y mejoras, siempre y cuando vayan respondiendo a las directrices de ordenamiento territorial.

En el caso de Uruguay se las considera como acuerdos cualitativos. En ese sentido son muy relevantes, porque frecuentemente las normas de fraccionamiento de suelo, de uso o de ordenamiento, eran más bien cuantitativas. Las oficinas técnicas lo único que hacían era verificar si se cumplían o no. Ahora también se tiene que verificar el cumplimiento de una pauta cualitativa. Hay un cambio bastante fuerte en la forma de pensar el manejo del territorio.

Dentro de esta propuesta de Kiyú se establece un paquete de once directrices territoriales. Son pautas bastante concretas, o genéricas, según como se visualicen, pero, a nuestro juicio, se aterrizan bastante a la situación local. Incluso, en los documentos principales se intenta fundamentar en cada caso por qué se entiende que son deseables.

A nuestro juicio, Kiyú es un territorio muy diverso y habría que seguir intensificando esa diversidad. Nos parece que el territorio tiene un potencial de desarrollo

para seguir compatibilizando actividades turísticas, de ocio, productivas, incluso algunas de servicio que a futuro puedan darse, ya que hay una buenas posibilidades para que así sea, el tema es localizarlas adecuadamente y a una escala conveniente.

Una segunda cuestión que nos parece fundamental, y que cubre varias directrices, es el tema del paisaje. Kiyú es un lugar muy singular. Hay que considerar las diversas claves del paisaje: las barrancas, los médanos, los humedales, ese tejido productivo rural al que referíamos. Son elementos a los cuales debería atenderse el relevamiento y ser congruente con ellos.

Se plantean directrices territoriales específicas para el manejo del área rural, de los pocos espacios públicos que hay, de la forestación y de algunas cuestiones concretas vinculadas al tema del balneario en sí mismo –que es un pequeño componente del plan–, asociado a poder afirmar algunas centralidades vecinales incipientes –a las que la regulación actual le marca restricciones–, algunas cuestiones relativas a repositionar turísticamente a Kiyú –que creemos que es una buena apuesta del departamento– y de aliento a tecnologías ambientales amigables.

Es muy importante tener una norma de ordenamiento con algunas precisiones a propósito de algunos de los proyectos en curso a nivel nacional, futuros proyectos que puedan aparecer o iniciativas locales de manejo de energías alternativas. Por ejemplo, es importante saber en qué lugares sí y en qué lugares no; en qué lugares, qué tecnologías y cuáles no; eso habilita a gestionar el territorio de manera reglada y no simplemente de manera excepcional.

En el tercer título se habla de la zonificación. La zonificación es como una decisión fundamental, general, de ordenamiento territorial. Viendo algunos de los antecedentes de las tradiciones de planeamiento de San José encontramos que ya había, con visiones más modernas, zonificaciones de distintas áreas, fundamentalmente de algunas localidades.

En el caso de Kiyú se recomienda usar una zonificación muy clara vinculada a esos tres grandes territorios con muchas diferencias: la zona litoral, es decir, la zona costera, que hoy tiene un marco regulatorio nacional pero que necesita aterrizaje local; la zona balnearia, que es la zona más vinculada al uso residencial y de ocio, y la zona rural, que es la zona en términos de superficie más amplia del área.

La zonificación se expresa en pautas concretas de manejo, y en algunos casos –como decíamos– se van a expresar en nuestra legislación en términos de categorización del suelo, que hoy es una figura bastante engorrosa, planteada a nivel nacional, y que los planes departamentales y locales están obligados a contemplar en sus legislaciones.

En la imagen están viendo la zonificación: la zona litoral, la zona balnearia y la zona rural.

La zona litoral es la más delicada. Hubo que intentar arbitrar diversas pautas físicas del área, niveles de afectaciones actuales y también las regulaciones nacionales en la materia.

La zona balnearia incluye parte del área amanzanada y también un área que se estima que, en un plazo de diez a veinte años, podría ser apetecible o conveniente, si es que la sociedad entendiera deseable urbanizar y se intentara contener en esas áreas

posibles desarrollos de naturaleza balnearia urbana o suburbana.

La zonificación expresa la categorización del suelo. Se ha intentado contemplar las categorías nacionales en la materia. A nivel nacional está la Ley n.º 18.308 y algunas agregadas, aditivos. Esa ley marca la categorización básica del suelo con alto grado de precisión. Señala tres categorías: rural, urbana y suburbana. Nosotros intentamos aplicar esas categorías para el caso de Kiyú y sus vecindades.

Se da más libertades en lo que se llama categorización secundaria, es decir, en una segunda capa de atributos, que pueden ser colocados a juicio y por competencia del Gobierno Departamental. Se maneja la idea de suelo potencialmente transformable y también de una figura de suelo de atención especial, que se sugiere adoptar en este caso de Kiyú, porque podría facilitar bastante la gestión desde el Ejecutivo Departamental de muchas de las situaciones excepcionales que puedan darse.

La norma incluye un anexo con los distintos planos. Ustedes los tienen en el material impreso que se les entregó en pequeño, pero hay formatos digitales adecuados. El que se está viendo muestra simplemente lo que es, a nivel de todo el área en estudio, la categorización del suelo sugerida a adoptar, que intenta responder a algunas de las categorías que marca la ley a nivel nacional.

Lo que tiene la ley con respecto al léxico más convencional que se utilizaba en el Uruguay, particularmente en el Interior o en parte de Montevideo, es que la categoría suburbana está planteada con un criterio bastante específico, no tan asociada a la idea de expansión contigua a un área y de menor dotación de servicios, que era como se usaba, tanto en Uruguay, como en cierta tradición de la idea de suburbio que se aplica desde hace unos cincuenta años en Estados Unidos, a nivel internacional. En nuestro país, se aplica más para algunas situaciones muy especiales o situaciones enclavadas de uso de actividades turísticas o industriales, o situaciones enclavadas o contiguas a un balneario pero con una vocación predominantemente turística o industrial. En este caso es turística y por eso figura en el plano en blanco.

Los suburbanos son cuatro pequeñas áreas, unas contiguas al balneario Kiyú, que fueron esas viejas manzanas abiertas en su momento por la propuesta del Banco San José en los años cincuenta, pero nunca se efectivizó el fraccionamiento; parece un fraccionamiento pero no es tal. Es el monte contiguo a la derecha, cuando uno viene desde el camino principal de Puntas de Valdez. La zona de Juventus, que es algo extraño...

(Dialogados)

La zona suburbana se determina hasta la escuela – se los digo así para ubicarnos–, Estrella del Sur, avenida Uruguay e Ibirapitá; el actual camino de borde pavimentado. Después viene un área que se sugiere que sea suburbana, lo mismo que el área del Juventus y una pequeña área al sur de Vista Mar.

El resto se plantea en las categorías de suelo urbano o rural, también con un matiz –y esto es importante– de suelo rural natural y de suelo rural productivo, de acuerdo con la legislación nacional. En realidad, en cuanto a suelos, son esencialmente las mismas categorías, la diferencia es la estrategia de manejo que en cada caso se sugiere.

En esa imagen, al bajar la escala, se ve mejor lo que es la categorización primaria del suelo. La categorización secundaria es la que marca más los procesos de cambios o potenciales.

A nuestro juicio, las futuras expansiones del balneario deberían realizarse, más que en forma longitudinal por la costa –que no se entiende conveniente por todas las reservas ambientales que los estudios específicos han marcado–, sino más bien aprovechar un suelo muy bien posicionado, contiguo al actual camino Ibirapitá. Lo mismo que en el área entre la bajada de La Guitarra y el actual monte de la vieja iniciativa del Banco San José, donde hay un suelo muy bien posicionado en términos urbanísticos. Por eso se sugiere que pueda ser a futuro un suelo de apertura, si es que sus propietarios lo entendieran conveniente.

También se plantea la idea de un eventual nuevo camino de circunvalación, que justamente un plan de este tipo puede tomar como precaución o previsión en este momento.

Hay una categorización secundaria referida a suelo potencialmente transformable para uso exclusivamente residencial, de viviendas de interés social, asociado al viejo tema de MEVIR, que, según tengo entendido, fue uno de los temas que impulsó la generación de este plan. Se evaluó diversos predios que podrían tener, en caso de acceder a la propuesta, una situación preferencial para la localización de alguna de las iniciativas. En la norma se plantea que con uno o dos conjuntos de MEVIR que se plantee construir, se desactive esa categoría de suelo potencialmente transformable.

El plan lo toma porque hoy la legislación nacional nos plantea que para poder activar, por lo menos de modo reglado, la generación de emprendimientos de vivienda social los planes locales los tienen que poder habilitar.

Quisiera decirles una última cosa con respecto a MEVIR. Se consideró la idea fundamental de cercanía en función de tres criterios: la cercanía a una de las escuelas, la cercanía al balneario, pero a su vez la no contigüidad a él. Porque entendemos que por el perfil y por la forma en que se ha planteado las urbanizaciones de MEVIR, juegan muy bien como una especie de enclave en espacios rurales, por lo que nos pareció no deseable presionar sobre la costa misma. También se tuvo en cuenta la contigüidad a la caminería rural, que es bastante buena en esa área. Por eso se privilegió esos predios, que son de relativa buena aptitud. Obviamente, algunos son mejores que otros, pero lo que se buscó era abrir libertades para que en las fases que se vayan transitando se pueda tener alternativas para lograr un acuerdo de acceso al predio y de negociación con MEVIR.

En el proyecto regulatorio hay un tercer título que refiere a las normas complementarias, que son esas normas tangibles que deben evidenciar las pautas anteriores, las directrices territoriales. Se plantea tres grandes asuntos, algunos complementarios a la legislación existente.

Uno, referente al fraccionamiento del suelo y del espacio público. Creemos que hay una debilidad legislativa departamental en esa materia, y se toma referencias de algunas normas vigentes a nivel nacional, que funcionan como normas de presupuestos mínimos, es decir, de aplicación por todos los Gobiernos Departamentales.

Se plantea la idea de generar un nuevo trazado vial oficial, como el que les comentaba antes. Al ponerlo en un plan de ordenamiento territorial puede habilitar a que, si alguno de los propietarios del suelo decide hacer, a lo largo de los años, un trazado y abrir el suelo urbano, deba ceder, en términos no onerosos, gratuitos, a la Intendencia y que, a su vez, el proyecto pueda contemplar ese trazado. Esa ha sido una práctica que se usó bastante, fundamentalmente en el Interior del Uruguay en los años sesenta, durante la fase más moderna de desarrollo de los pueblos del Interior.

Hay algunas pautas sobre cesión y regularización de suelos, temas que hay que plantear en algunos sistemas de construcción.

Se propone la realización de un inventario local de espacios públicos y paisajes a preservar. Esa es una figura que habilita la legislación nacional, que, por lo que tenemos entendido, hasta ahora no se usó en ninguno de los pocos proyectos que hay en curso en el Uruguay. Nos parece algo muy bueno, porque explicita cuáles son los espacios de uso público –plazas o tipo parque sobre la costa– y paisajes a preservar.

La idea de hacer un inventario –si el Gobierno Departamental accede a hacerlo– es que luego se lo comunique al Gobierno Nacional, lo que habilitaría a fortalecer el uso público, a marcar la calidad de dueño del Gobierno Departamental de esos espacios que son de toda la ciudadanía departamental. En el caso de los paisajes a preservar –algunos casos pueden ser de suelo privado–, permite llegar a acuerdos con los organismos para su mejor gestión. Son pocos los espacios públicos que hay; dentro de la zona balnearia, los pequeños espacios de plazoletas y plazas existentes.

En cuanto a los paisajes a preservar, el plan se apoya mucho en los estudios de la Universidad de la República y del Museo de Historia Natural, que aportaron varias claves sobre ello. Para la preservación se habilita más que nada algunas normas de manejo específicas, que son bastante generales y que, de hecho, en varios de los casos ya se están aplicando.

Se establece pautas complementarias sobre el manejo ambiental de suelo urbano y suburbano. A nuestro juicio, para poder responder a los objetivos de un desarrollo lo más sostenible posible en el contexto de cambios de Kiyú, debería acotarse la pavimentación de las calles vecinales. No así algunas vertebradoras, pero sí las vecinales, fundamentalmente en lo que es la primera línea costera, que tiene una fragilidad muy grande: el camino costanero y la rambla en algunos pedazos. En otros casos, es la primera calle que da a predios directos.

Sugerimos la idea de tener calzadas y calles verdes, para utilizar fundamentalmente los sistemas naturales –que, de hecho, se están aplicando ahora– y no avanzar explícitamente hacia un modelo de cordón cuneta. A veces, hay financiamientos nacionales para hacer cordón cuneta, que, en términos ambientales sería lo más inadecuado para esta área, y que seguramente aceleraría el proceso de daño ambiental por efecto antrópico desde el interior. Los daños ambientales por efecto de las mareas meteorológicas son inevitables, porque ya no son de dominio de los hombres y son difíciles de prever. Habría que tratar de ordenar las acciones humanas siguiendo esas pautas, para tratar de mitigar, porque la amortiguación por calzadas verdes o por canalizaciones más suaves bajan el nivel de impacto concentrado en la costa, que

es lo que ha generado los lugares más críticos de afectación en el balneario.

Es importante que se plantee explícitamente como una pauta, porque, si no estuviera, probablemente, cuando venga algún programa nacional para la construcción de cordón cuneta entraría la zona, y, por lo menos en algunas áreas señaladas, se recomienda no hacerlo. Además, hasta nos parece que sería congruente con el perfil de balneario natural, o de alta naturalidad, que se ha dado en Kiyú.

Hay pautas muy específicas de edificación y uso. Como les comentaba hoy, por cada zona, se plantean diversas áreas interiores y se marcan indicadores, algunos convencionales y otros más novedosos, de manejo del suelo. Es decir, los indicadores que ya se manejan a nivel departamental: el factor de ocupación del suelo por cada predio, los niveles de ocupación, etcétera.

En realidad, en el caso de Kiyú, como en muchos otros lugares del Uruguay, en su momento se adoptó los valores que habían propuesto los fraccionadores o los propietarios del suelo, que, en los planos originales que fueron presentados al Gobierno Departamental y aprobados, venían marcados con leyendas en sus costados diciendo «*sugerimos calle de tal tamaño*», tal ocupación. De hecho, en la medida que no hubo una norma específica posterior se mantuvo como norma vigente hasta la fecha.

Esos valores son muy razonables en casi todas las propuestas, nuestro criterio fue mantenerlos y agregar los indicadores que nos parecían, desde el punto de vista ambiental, muy relevantes. Uno sería marcar para los predios frentistas a los lugares de mayor presión erosiva un límite al número de unidades habitacionales o de alojamientos. Como ustedes habrán visto –creo que ha pasado en los otros dos balnearios del departamento–, hay una tendencia a agregar apartamentitos o cuartitos, o una segunda o tercera casa. Sugerimos, para esa primera línea, acotar a dos unidades de alojamiento; por lo menos, en los predios nuevos, porque en algunos ya hay tres.

Por otro lado, habría acotar en otros lugares el número de alojamientos. ¿Por qué? Porque, si no, el nivel de ocupación y el aumento de las impermeabilidades del suelo –en eso hay cierto consenso técnico– podrían acelerar los procesos de daño al ambiente. Además, se marca un poco el perfil del área.

En el caso de que sean complejitos –que todavía no hay, pero si sigue el ciclo económico ascendente que tiene Uruguay, es probable que en los próximos años algunos propietarios o emprendedores locales planteen la construcción de complejitos de cabañas o de *bungalows*– se plantea en la propuesta regulatoria algunos valores para poder viabilizarlos asociados a predios un poco más grandes, lo cual sería una muy buena diversificación de la oferta turística. Estamos seguros que van a aparecer en los próximos años. En ese sentido, la norma intenta abrir libertades en caso de que haya interés para instalarlos.

Para cada una de las zonas se plantea superficies mínimas de parcelas, factores de ocupación total y alturas máximas. Curiosamente, hoy, no hay límites de altura, porque cuando se establecieron las pautas no se estaría pensando en hacer grandes complejos, pero hoy sí hay que pensar en ello. Si hoy un operador presentara a la Intendencia una solicitud para poder construir un edificio, no un rascacielos, sino uno de

planta baja y cinco niveles, en realidad no se le podría negar la autorización, porque la legislación lo habilita. Tendríamos sí un problema ambiental por la fuerte presión sobre el suelo. Por esa razón se recomienda acotar la altura.

Lo que están viendo en esa imagen muestra una síntesis de lo que está redactado en la norma por artículos: los retiros en cada caso, el frente mínimo de parcela, que no es una cuestión menor, porque en algo marca la calidad del sitio. Kiyú tiene una muy buena urbanidad y hay cierto tamaño de predios medianos; no sería bueno que aparecieran loteos a futuro de pequeños frentes. El frente, en cierto modo, marca la calidad de un lugar.

Se marca el número máximo de alojamientos por predio. También se agrega un elemento que se está empezando a utilizar en Uruguay, con este y con otros nombres, que es la idea del factor de impermeabilización del suelo. Se intenta asegurar o, por lo menos, promover desde una regulación y con un trabajo de concientización ambiental, obviamente, que no haya una idea de «planchar» el suelo, como ha pasado en algún caso en Kiyú o en otros balnearios.

Se trata de evitar la idea de pavimentar todo un predio, si se hiciera en todos los predios, se generaría un proceso de aceleración de los drenajes pluviales sobre el barranco, que no es deseable. Con los porcentajes que se maneja y de acuerdo con nuestros estudios, podríamos asegurar –de hecho es como están gran parte de los predios– que para las lluvias ordinarias habría una capacidad de absorción bastante grande, minimizando la descarga hacia la costa.

En esa síntesis que se ve a la derecha, se prescribe los usos permitidos. Es una gama más amplia de los que actualmente están establecidos, en función de escalas y de tamaños que permitan diversificar algunos usos condicionados, que surgieron por preguntas de la Administración o de los vecinos. Por ejemplo, ¿qué hacer con algunos campings organizados, ya existentes o nuevos; con los complejos turísticos o algún minimercado que se quisiera instalar? Para esos casos se plantea condicionamientos de localización preferencial, o de áreas mínimas, para poder ubicarlos de la mejor manera posible.

Se habla de algunos usos no conformes, es decir, usos que en algunas áreas se mantienen con un carácter precario pero que es poco fundamentable que sean compatibles a largo plazo; y eso se da tanto en áreas urbanas como para el caso de las subáreas.

Para algunos casos hay pautas cualitativas de manejo del suelo. Por ejemplo, para las áreas más críticas de la zona del litoral se plantea tres o cuatro criterios cualitativos con relación a qué tipo de bajadas tendría que haber y qué tipos de bajada no se debería abrir, o cómo continuar algunos de los trazados existentes. Se plantea criterios cualitativos que podrían orientar el día que los propietarios de suelos decidan actuar en esas zonas porque darían las orientaciones de referencia para las aperturas correspondientes.

También se trabaja –como les decía hoy– el tema de las energías renovables; que está en la agenda nacional pero que también San José ha avanzado en la materia. Lo que puede plantear un plan local de ordenamiento territorial es en qué lugar se entiende más compatible hacer algo en la materia y en qué lugares sería menos compatible. Se recomienda que, en caso de que emerjan parques eólicos o molinos de cierto porte, como los que se explicitan en la norma, se

localicen fuera de dos áreas de restricción. Una es el área contigua a la costa, fundamentalmente como en una especie de cono visual de un kilómetro y medio o dos como máximo. Eso permitiría, con las alturas que se están utilizando, mantener el carácter de balneario, que forma parte de esa construcción cultural de una zona más tranquila y sin afectaciones de ese tipo de elementos; porque ustedes saben que hay afectaciones visuales y de ruidos.

La otra zona de restricción sería la de los humedales o planicie de los arroyos que limitan el área, que tienen algunos atributos ambientales que podrían ser afectados.

En el resto, creemos que es al revés, sería bueno marcarlas como áreas posibles porque se podría generar algunas oportunidades de diversificación económica y de afirmación de esa idea de un San José más limpio, como está planteado a nivel de las pautas más rectoras de las directrices generales departamentales.

En la pequeña escala creemos que no hay problemas, salvo quizás con algunos molinos más domésticos, pero tanto paneles solares como sistemas más domésticos serían compatibles en todo el territorio.

Finalmente, en el cuarto título, se presenta cuestiones de aplicación y de gestión. Algunas son más de procedimiento sobre las figuras de ordenamiento territorial. Como no están instituidas en la legislación nacional las directrices locales, se instituyen. Se plantea algunas cuestiones sobre la categorización de suelo y la zonificación, para que no haya vacíos administrativos sobre esta temática.

Se plantea algunas cuestiones sobre términos técnicos, pues a lo largo del trabajo habían surgido algunos temas vinculados más bien a usos y programas: qué es un complejo turístico, cómo se aplica la línea de ribera, cuál es el criterio con el que se aplica otros indicadores, como el factor de impermeabilización del suelo. Esas cosas se definen más que nada para que no haya dudas de aplicación y se facilite su aplicación. Para varios temas, hoy en día, hay criterios de buena práctica o referencias nacionales. Por ejemplo, para el tema de los campings organizados hay una legislación nacional, poco conocida, que la remitimos porque facilitaría, en caso de que emergieran otras iniciativas, y si se cumpliera con lo dispuesto para esa categoría, que hubiera homologaciones de Kiyú como producto turístico nacional; tema en el que ya se está avanzando en la gestión de playas.

El capítulo tres se refiere a la gestión del plan. Eso sí nos parece que sería lo novedoso o lo más importante de este título. Se plantea algunas cuestiones relativas –en caso de aprobarse este plan local– a la creación de una unidad de gestión o una especie de mesa integrada por varias áreas de la Intendencia que instrumentara los ajustes entre diversas áreas: estudios y proyectos, arquitectura, ordenamiento territorial, obras, turismo; áreas que junto con el Municipio de Libertad pudiera articular, en varios temas muy concretos que la norma tiene, una serie de protocolos o acuerdos para facilitar la gestión.

Se plantea un programa de acción sobre cómo se debería ordenar los distintos elementos. Eso lo exige la legislación nacional, por eso fue incluido. Lo mismo pasa con el monitoreo de seguimiento; se definen varias variables e indicadores de seguimiento. Es un criterio nacional, que tiene una cosa muy buena y una

cosa muy mala. Una cosa buena, porque la idea es poner en conocimiento público mecanismos bastante transparentes para ver si los planes de ordenamiento se pueden aplicar. Lo malo es que hay que aplicarlos, y eso genera que haya que aceitar mecanismos administrativos como un mayor conocimiento de los distintos elementos y que haya concientización de los distintos temas, fundamentalmente ambientales, de operadores locales y vecinos del área.

También, se plantea la idea de precisar en la legislación algunas faltas y sanciones. En general, en materia territorial, el Uruguay está bastante *anestesiado*, casi no se está aplicando faltas y sanciones, salvo algunas de parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, pero, en realidad, son bastante pocas. En Montevideo se ha aplicado algunas, en Maldonado, algunas, pero, en general, como país, estamos bastante atrasados en la materia.

Hablando en San José integrantes de la Intendencia, sobre todo con personas del área de arquitectura, vimos que hay dificultad para discriminar las faltas. En realidad, en los planes de ordenamiento o en las regulaciones urbanísticas son pocas las faltas graves establecen, y son generalmente para algunos temas muy importantes. Por ejemplo, afectar o hacer un movimiento de tierra sin permiso en el barranco, sería una falta grave. En cambio, si un vecino, en una construcción, se pasara diez centímetros sobre una altura máxima, sería una falta menor.

Lo importante es marcar las faltas graves, que son las que afectan más al interés público. A nuestro juicio, por ejemplo, si se propone ocupar un retiro frontal sobre la avenida Uruguay, como hay algún caso, nos parece que es una falta grave, porque se afecta a toda la urbanidad de Kiyú. En cambio, aunque esté al borde de una norma, hacer un pequeño cobertizo, un garaje o incluso una unidad habitacional en el fondo de una planta sería una cuestión de otro tenor. Por eso, se marca faltas graves, que son en las que se debería, en un contexto de gestión limitado, privilegiar la cuestión pública.

Se establece una sección de planificación derivada, que es un instrumento y un mecanismo que la legislación nacional nos plantea. Para el caso particular de Kiyú, se entendió que hay un área que realmente no se puede resolver en este momento con un plan tan corto, con recursos técnicos limitados y que, además, trascienda al Municipio o al Gobierno Departamental. Es la zona de la desembocadura del arroyo Mauricio. Seguramente gran parte de ustedes –sobre todo los que fueron desde pequeños a Kiyú– habrán podido apreciar un fuerte proceso de desplazamiento en los últimos años, que da cuenta de cierto desmadre, en términos de lo que fueron movimientos más contenidos en las primeras cuatro décadas, a partir de cuando se hizo el primer fraccionamiento de Ordeig.

Es en sentido que, a la luz de las posibilidades que la legislación nacional nos plantea en cuanto acuerdos entre organismos, se sugiere hacer un plan derivado, un plan parcial. Se establece un plazo de dos años, dos años y medio, para hacerlo y que se haga en cooperación con los dos organismos que tienen más recursos técnicos, incluso financieros, para hacer ese trabajo que queremos que trascienda este Gobierno Departamental. Esos organismos son la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y

Medio Ambiente.

El Gobierno Departamental con esos organismos podría plantear un plan derivado que diera más elementos para hacer un manejo más cuidadoso del territorio, aperturas de suelo o una conservación más cuidadosa del área que mencionamos, que ciertamente tiene una aptitud extraordinariamente singular, puesto que es de las más fácil accesibilidad a la zona de Kiyú, justamente por ser un área más plana, sin barrancos tan elevados.

Finalmente se plantea un repertorio de acciones que se recomienda que puedan ser declaradas de interés departamental; son acciones locales público-privadas. Localizar ese tipo de acciones es una estrategia que se utiliza en otros países, caso Argentina, Chile, incluso, se usó en algún caso en Uruguay, en Rocha. Lo que permiten es marcar como una especie de expresión de interés de que puedan ser instaladas en una agenda ejecutiva local o nacional. Justamente, poderlas meter en un plan local habilita a precisar algunas cuestiones urbanísticas o de impacto ambiental dentro de la reflexión global del plan, y también permite facilitar la gestión ante otros programas nacionales, o hasta, incluso, actores privados departamentales o nacionales.

Dentro de ese paquete de actuaciones, se sugiere cuatro o cinco grandes programas. Uno, denominado «Paseo de las Barrancas», que hace fundamentalmente a una cantidad de acciones vinculadas a ponerlas en valor, conservarlas mejor o rehabilitarlas en algún caso en los puntos extremos, y marca su perfil. Otro sería el relativo a la vivienda social agrupada de MEVIR, que ya estaba en la agenda y del que en la regulación se daba cuenta.

Un tercero estaría vinculado a las infraestructuras ambientales, fundamentalmente al tema del agua, que creemos que en unos cinco a diez años puede entrar en crisis, si se siguen dando la tasas de crecimiento actuales de Kiyú. Esto lo hemos hablado con las autoridades de OSE, quienes coinciden en el tema, pero sería bueno marcarlas en la agenda departamental.

Hay otro programa que refiere a algunas cuestiones de tipo cultural, vinculadas a un mejor manejo de ese frágil territorio que es Kiyú, o de poner en valor algunos elementos, como un museo de sitio, que nos parece que sería relevante.

En cada uno de esos programas –no viene al caso detallarlos– hay cuestiones de buena práctica, como fortalecer los accesos a la costa y más ordenados, con bajadas bien señalizadas; hacer algunas bajadas nuevas peatonales y, en algunos casos, en las zonas más frágiles del barranco, con algunos elementos de madera, como se ha hecho en la Costa de Oro, que me parece que son buenos ejemplos para tener en cuenta para presionar menos sobre las áreas más críticas; ordenar algunos elementos que podrían seguir atrayendo, como hoy lo están haciendo de modo más espontáneo, deportes atractivos.

Hay algunas pautas –ya lo hablamos– con respecto al tema MEVIR. Eso se plantea con bastante detalle, porque podrían ser criterios que fundamenten también la lógica locacional en alguna de las infraestructuras ambientales; no solo el tema del agua potable, sino también sobre algunos sitios para disposición transitoria de residuos, tema que hoy ya está en agenda del Ejecutivo Departamental.

Se intentó –en el acierto o en el error–, en el proyecto que está en curso, si el Ejecutivo Departamental lo aprueba en forma primaria, poder pasar a una fase de audiencia pública, lo que formalmente, en términos de nuestra legislación, nos habilitaría a recibir nuevos retornos, además de los que ya hayan surgido en las presentaciones previas.

La idea es compartir tres cosas con ustedes. Una, que, a nuestro juicio, Kiyú tiene una identidad bastante hechizante, positivamente extraña, por esa condición de balneario-campo, muy asumida por los josefinos y por la gente local. Incluso, se ve hasta en la regulación en cuestiones que no son menores, como, por ejemplo, cuando se plantea mantener en algunos lugares, aunque en términos reglados, el uso en pequeña escala de animales domésticos, o actividades rurales integradas a lo que sería el tejido del balneario. También se busca abrir libertades, por eso se intenta precisar usos posibles y otros futuros, que quizás, de mantenerse las tasas de desarrollo actuales, puedan venir.

Además, se trata de regular fundamentalmente los temas ambientales más frágiles, que son los que más importan en un caso tan singular como es el de Kiyú. En otros temas quedará abierto al mejor hacer de los actores civiles.

Una segunda cuestión a señalar es que este trabajo se ha divulgado bastante, por eso nos gustaría que cuando se proceda a su debate legislativo sea como compartido razonablemente. Se ha intentado compatibilizarlo con las normas nacionales. A nuestro juicio, en Uruguay, en muchos casos, hay cierta debilidad en las legislaciones departamentales, porque no se cumplen o se desconocen las nacionales. Hoy sí hay un divorcio entre ambos niveles. Justamente la legislación nueva exige algunos acuerdos vinculantes con el Gobierno Nacional, más allá de las autonomías departamentales, y eso exige tener más aceitadas las normas departamentales con las nacionales.

Para terminar, quisiera decir que, ciertamente, este plan u otro que se vote, va a exigir dos cuestiones. Por un lado, una mejor gestión pública, tanto a nivel del ámbito local, como a nivel del ámbito nacional, en los temas que son de convergencia nacional. En Kiyú, el Gobierno Nacional tiene competencias explícitas, que podría seguir afirmando y teniendo un protagonismo más grande, como sería, por ejemplo, el tema de la gestión de la costa, tanto en la gestión doméstica en el verano, como en la gestión ambiental, que es una cuestión compartida con el Gobierno Departamental.

También en la gestión privada del territorio se apunta a lo que son buenas prácticas, que, en realidad, en gran parte, se han dado hasta ahora. Eso se vio particularmente en muchas reuniones con los vecinos, quienes plantearon cuestiones vinculadas con el mejor manejo en las áreas más críticas del barranco o en el uso de los terrenos. Esta regulación intenta explicitar ese aspecto.

Me pasé un poco de los minutos previstos. Les planteé los elementos que nos parecían más relevantes, pensando en que, seguramente, en el próximo mes, tal vez con algunos ajustes que emerjan de la audiencia pública, se pueda enviar el proyecto a este Legislativo.

Estoy a las órdenes por cualquier consulta que entiendan conveniente realizar.

Muchas gracias.

EDIL MARCELO OEHLER. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor edil Oehler

EDIL MARCELO OEHLER. Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecerles al arquitecto Capandeguy y a su equipo asesor por esta presentación. Tuve la oportunidad de integrar el equipo y quiero resaltar la dedicación con la que se ha trabajado. Yo me sentí muy cómodo.

En pocas palabras y con un resumen muy bien hecho, el arquitecto Capandeguy explicó claramente, por lo menos para quienes no somos técnicos, qué es lo que se quiere hacer.

Muchas gracias.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Si nadie más va a hacer uso de la palabra, la Mesa les agradece a los técnicos por la exposición realizada.

Asimismo, en la persona de su Alcalde, señor Sergio Valverde, agradecemos a los integrantes del Municipio de Libertad por habernos acompañado en la noche de hoy.

Agotado el tratamiento del tema que nos convocó, se levanta la sesión.

(Es la hora 22:06)

Gonzalo Geribón Herrera
Presidente

Alexis Bonnahon
Secretario General

Ana María Valerio
Jefa del Cuerpo de Taquígrafas